**N° 14**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del día trece de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, con asistencia inicial de los señores Magistrados Baudrit, Presidente; Elizondo, Quirós, Ramírez, Calzada, Ávila, Bejarano, Jacobo, Soto, Trejos, Fernández, Jiménez, Jugo y Coto.

**Artículo II**

Se conoció del recurso de hábeas corpus interpuesto a su favor por Máximo Góngora Arista. El Alcalde de Upala informa que el recurrente no está a su orden y sí a la de la Oficina de Investigación y del Resguardo Fiscal de Los Chiles, por sospechoso de haber cometido un delito. El Subdirector General de Investigaciones Criminales informa que en ningún momento el recurrente ha estado a la orden de su Oficina; que sí estuvo detenido, pero a la orden del señor Alcalde de Upala; lo propio informa el Subinspector de Hacienda del lugar, quien asegura que el reo fue puesto a la orden del Alcalde, por haberlo solicitado el Subinspector de Hacienda de Los Chiles. El Alcaide de Cárcel de Upala manifestó por telegrama que Góngora Arista se encuentra detenido a la orden del Alcalde. Preguntado de nuevo este último funcionario si dictó auto de detención o si ordenó la respectiva libertad, no contestó el requerimiento. Previa discusión, se dispuso: declarar con lugar el recurso, por haberse prolongado la reclusión de Góngora Arista por más de veinticuatro horas, sin que exista auto que así lo ordene, emanado de autoridad competente; y comisionar a la Inspección Judicial para que investigue sobre la conducta del Alcalde en este caso.